



EJECUTIVO-VERBAL  
RADICADO 2020-00001-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que las entidades bancarias **BANCOMPARTIR**, **BANCO DE BOGOTÁ**, **BANCO DE OCCIDENTE** y **BANCAMÍA**, y la **ORIP** de Cáchira, no registraron la medida cautelar para lo que estime proveer.

La Esperanza, 16 de octubre de 2020

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Las entidades financieras **BANCO COMPARTIR S.A.**, **BANCO DE BOGOTÁ**, **BANCO DE OCCIDENTE** y **BANCAMÍA** informaron que no registraron la medida cautelar que recae sobre los bienes del demandado **RAMÓN LARROTA MANTILLA**, pues no existe vínculo alguno con la entidad, asimismo, la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, informó que no registra la medida por cuanto el bien inmueble registra otro embargo, respuesta que se pondrá en conocimiento de la parte actora, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada cuidadosamente la actuación se tiene que mediante providencia del 20 de agosto de 2020, se dispuso a enviar por secretaria los oficios comunicando la medida cautelar decretada; decisión que se cumplió pues por secretaria se elaboraron y remitieron los oficios 423, 408, 400 y 413 para cada uno, entidades que dieron respuesta a través del correo institucional afirmando que el demandado no presenta vínculo alguno. Igualmente la OIP de Cáchira, Norte de Santander, no registró la medida pues el bien inmueble registra otro embargo; en razón a lo acotado, se pondrá en conocimiento de la parte actora, lo acontecido.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora, lo informado por **BANCO COMPARTIR**, **BANCO DE BOGOTÁ**, **BANCO DE OCCIDENTE** y **BANCAMÍA**, así como lo dicho por la OIP de Cáchira, Norte de Santander, por lo anotado en precedencia.

CUARTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA